



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00393-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860.032.330-3

DEMANDADO: ALEXIS DANIEL RIVERA ATENCIO C.C. 72.139.603

INFORME SECRETARIAL – Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Señor Juez a su Despacho, el presente proceso EJECUTIVO informándole que por error involuntario en el auto de fecha 24 de noviembre de 2022, auto que decreto el embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado ALEXIS DANIEL RIVERA ATENCIO, se colocó que el inmueble está inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, por lo anterior, Se tiene que el Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, presenta memorial solicitando corrección del auto en mención.

Sírvase proveer,

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene pendiente por resolver la solicitud presentada por el Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial de fecha 20 de enero del presente año, en el cual indica que el inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, así como el auto en mención se tiene que, en efecto, por error involuntario en el auto calendarado 24 de noviembre de 2022, se indicó que el inmueble está inscrito en la **Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar**, siendo el correcto la **Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad**.

En consecuencia, se procederá a la corrección del auto calendarado del 24 de noviembre de 2022, librando el respectivo oficio, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero (3) del art. 286 del C.G.P que a tenor reza:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Subrayado del Despacho)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00393-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860.032.330-3

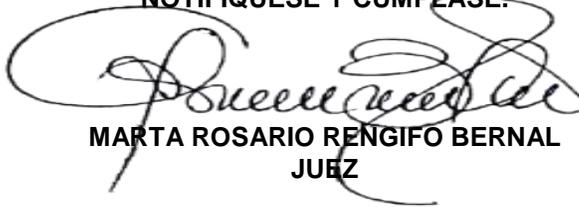
DEMANDADO: ALEXIS DANIEL RIVERA ATENCIO C.C. 72.139.603

RESUELVE:

Corrijase en la parte resolutive, numeral 1, por medio del cual se decretaron las medidas cautelares, el cual quedará así:

1. “Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-62655, de propiedad del(a) demandado(a) ALEXIS DANIEL RIVERA ATENCIO identificado con C.C.72.139.603, inscrito en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Soledad.
2. Lo demás permanece incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4



No. GP 959 - 4